

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.196

Lunes 7 de Marzo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2095459

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 426 exenta.- Santiago, 24 de febrero de 2022.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto mediante resolución exenta RA 240/197/2021, de 17 de febrero, que renueva Nombramiento del Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) alejadas del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Cerro Navia.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied), dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km alrededor de las detecciones.
6. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

Resuelvo:

1. Establézcase:

- a) A partir del 24 de febrero de 2022, como área reglamentada el polígono de 63 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 2095459

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	ESTE	NORTE	N° VERTICE	ESTE	NORTE
1	339616	6312087	33	333744	6293630
2	340329	6312014	34	333336	6294048
3	341428	6311751	35	332598	6294670
4	342472	6311318	36	331773	6295377
5	343435	6310728	37	331039	6296236
6	344294	6309994	38	330716	6296653
7	345028	6309135	39	330052	6297567
8	345618	6308172	40	329873	6297837
9	345904	6307604	41	329014	6298571
10	346337	6306560	42	328280	6299430
11	346600	6305461	43	327690	6300393
12	346689	6304335	44	327257	6301437
13	346641	6303553	45	326994	6302536
14	346732	6302869	46	326905	6303662
15	346732	6301739	47	326994	6304788
16	346555	6300623	48	327257	6305887
17	346206	6299549	49	327690	6306931
18	346035	6298721	50	328280	6307894
19	345946	6297595	51	329014	6308753
20	345683	6296496	52	329873	6309487
21	345250	6295452	53	330123	6309669
22	344660	6294489	54	330857	6310528
23	343926	6293630	55	331716	6311262
24	343067	6292896	56	332679	6311852
25	342104	6292306	57	333723	6312285
26	341060	6291873	58	334822	6312548
27	339961	6291610	59	335948	6312637
28	338835	6291521	60	336655	6312653
29	337709	6291610	61	337781	6312564
30	336610	6291873	62	338505	6312406
31	335566	6292306	63	339302	6312203
32	334603	6292896			

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente las siguientes comunas: Cerro Navia, Renca, Lo Prado, Quinta Normal, Conchalí, Estación Central y parcialmente las comunas de Independencia, Pudahuel, Quilicura, Huechuraba, Cerrillos, Maipú, Colina, Lampa, Recoleta, Independencia, Pedro Aguirre Cerda y Santiago.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 23 de febrero de 2022, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en las Res. exenta N° 159 de fecha 25 de enero de 2022 y sus modificaciones, Res. exenta N° 318 de fecha 8 de febrero de 2022.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Publíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3.557 de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese y comuníquese.- Jorge Daniel Hernández Real, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

